

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

Diagonal 25G N° 95A - 55, Bogotá • Línea Bogotá: (57-1) 472 2000  
 Nacional: 01 8000 111 210 • Código Postal: 110911 • www.4-72.com.co



El servicio de **envíos**  
de Colombia

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
 NIT.: 900.500.018-2  
 03 JUL 2020  
 VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA  
 Avenida Calle 26 No. 50 - 51 Edificio Argos  
 Bogotá, D.C. - Colombia

Motivos de Devolución  
 Desconocido  No existe Número  
 Plazado  No reclamado  
 Carnado  No contactado  
 Fallido  Fuerza Mayor  
 Dirección Errata  
 No Recibido  
 Juan Llanes 5308317

02 JUL 2020

**REMITENTE / SENDER**

Nombre / Name:

ANM CUCUTA

Dirección / Address: CALLE 13A  
LE 103 CAOBOS

Código Postal / Zip Code:

Ciudad / City:

CUCUTA

Departamento / State:

NI SANTANDER

País /



Servicios Postales Nacionales S.A. NR 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55  
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - serviciosalcliente@4-72.com.co  
 Mintic Res Mensajería Expressa

**Destinatario**

Nombre/ Razón Social: JAVIER RAMIREZ VELANDIA  
 Dirección: CALLE 12 No. 6AE-19 BARRIO CAOBOS  
 Ciudad: CUCUTA  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 54003002  
 Fecha admisión: 01/07/2020 12:36:13

**Remitente**

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM- PAR CUCUTA  
 Dirección: CALLE 13A # 1E-103 BARRIO CAOBOS  
 Ciudad: CUCUTA  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal:  
 Envío: YG257832823CO

**DESTINATARIO / ADDRESSEE**

20209107044841

Nombre / Name:

JAVIER RAMIREZ VELANDIA

Dirección / Address: CALLE 12  
6AE-19 B CAOBOS

Código Postal / Zip Code:

Ciudad / City:

CUCUTA

Departamento / State:

NI SANTANDER

País / Country:

Teléfono / Phone:



El futuro digital  
es de todos

MinTIC



Radicado ANM No: 20209070448141

(Ciudad), 28-04-2020 12:42 PM

Señor (a) (es):

**JAVIER RAMIREZ VELANDIA**

**Email:**

**Teléfono:** 0

**Celular:** 3208412592

**Dirección:** CALLE 12#6AE-19 BARRIO CAOBOS19 BARRIO CAOBOS

**País:** COLOMBIA

**Departamento:** NORTE DE SANTANDER

**Municipio:** CÚCUTA

Asunto: MEDIDAD BIOSEGURIDAD Exp.LEL-09062X

Cordial saludo.

Sea esta la oportunidad para expresar un afectuoso saludo en nombre de la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta, desde donde la Autoridad Minera despliega su accionar en ejercicio de sus funciones y desarrolla cada una de las actividades de fiscalización integral a títulos mineros, delegada por el Ministerio de Minas y Energía, en lo que respecta a los departamentos de Norte de Santander y Arauca.

En la actualidad, la contingencia generada por causa del SARS-COV-2 (COVID-19) motiva esta misiva, con el fin de recalcar algunas de las medidas y directrices trazadas desde el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 407 del 13 de marzo de 2020, a través de las cuales se adoptan medidas para hacer frente al referido virus.

En aras de proteger los derechos de los ciudadanos, de los servidores públicos y demás colaboradores, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución No. 096 del 16 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 116 del 30 de marzo de 2020, mediante las cuales se decidió suspender la atención al público en todas las sedes a nivel nacional desde el pasado 17 de marzo y, en esa medida se ira ampliando según lo disponga el gobierno nacional. Adicionalmente, a través de dichas resoluciones se procedió a suspender los términos de diferentes actuaciones administrativas durante el tiempo de aislamiento preventivo obligatorio ordenado mediante el Decreto Legislativo No. 457 del 22 de marzo de 2020 modificado por el Decreto 531 del 8 de abril de 2020. No obstante, en cualquier momento, de ser necesario, la Autoridad Minera podrá darle alcance o modificar la Resolución antes citada total o parcialmente.

Es importante aclarar que de la citada norma de suspensión se exceptúan: el cumplimiento de obligaciones relacionadas con el pago de regalías, canon superficiario y demás contraprestaciones económicas, la constitución de la póliza minero-ambiental y el cumplimiento de normas y requerimientos relacionados con temas de higiene y seguridad minera. Por tanto, los titulares de derechos mineros deberán dar cabal cumplimiento a cada una de estas obligaciones. Adicionalmente, se permite el desarrollo de las visitas y diligencias que deban hacerse en el marco de las funciones otorgadas al Grupo de Salvamento Minero en relación con accidentes, investigaciones y emergencias mineras.



Radicado ANM No: 20209070448141

Teniendo en cuenta las anteriores disposiciones, y entendiendo que muchas de las unidades de producción minera han decidido continuar sus labores, excepción incluida en los Decretos Legislativos, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020 (de la cual se adjunta copia al presente), precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético, por lo que se le remite copia digital de dicha guía para su correspondiente conocimiento y aplicación.

Así mismo, en Circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020 (de la cual se remite copia digital), los Ministerios de Salud y Protección Social, de Trabajo y de Minas y Energía, dirigida a los actores de la cadena logística y productiva de los Sectores de Minas y Energía, establecieron medidas sanitarias a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los Sectores de Minas y Energía, entre ellos, el referente a que se debe *"contar con un protocolo de operación, en donde se dispongan las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación de Covid-19, y comunicarlo al correo [plancontinuidadsector@minenergia.gov.co](mailto:plancontinuidadsector@minenergia.gov.co), en lo posible antes de abril 12 de 2020."*, el cual también debe ser comunicado a la Autoridad Minera, por lo que se requiere al titular minero para que allegue copia de dicho protocolo al correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) indicando la(s) placa(s) de los títulos mineros a los que aplica dicho protocolo. Es de aclarar, que este requerimiento aplica a los titulares mineros sin excepción que continúen realizando labores mineras en cualquiera de sus etapas. En caso que el titular minero no este ejecutando en el área de su contrato, simplemente envía un correo informando lo correspondiente.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto N°2222 de 1993, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649 y que la radicación de correspondencia se podrá hacerla durante la contingencia a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,



**MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA**

Experto VSCSM

Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

**Anexos:** Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020 – Circular No. 01 del 06 de abril de 2020

**Copia:** "No aplica".

**Elaboró:** C.H.M

**Revisó:** "Marisa Fernández Bedoya"

**Fecha de elaboración:** 28-04-2020 08:30 AM

**Número de radicado que responde:** "No aplica"

**Tipo de respuesta:** "Informativo".



Radicado ANM No: 20209070448141

Archivado en: Exp. LEL-09062X